

A	:	ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD CONTRATO N° 009-2021/OSIPTEL
FECHA	:	17 de junio de 2021

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	CAS	ORANNA MUÑOZ HERNANDEZ
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE LOGISTICA	JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 009-2021/OSIPTEL por la “Contratación de servicio de soporte y mantenimiento de la solución de respaldo de información” suscrito con la empresa D2D SOLUTION S.A.C., a efectos de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Con fecha 05 de febrero de 2019 el Osiptel y la empresa D2D SOLUTIONS SAC, suscribieron el Contrato N° 009-2021/OSIPTEL, por la “Contratación de servicio de soporte y mantenimiento de la solución de respaldo de información”, por el monto ascendente a S/ 138,500.00, incluido impuestos.

De acuerdo a la Cláusula Quinta del citado contrato, el plazo del servicio de soporte y mantenimiento de la Solución de Respaldo de Información del OSIPTEL debe ser brindado por un periodo de dieciocho (18) meses, contados a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Inicio de Servicios, luego de finalizada la Entrega y puesta en operación del equipamiento.

Con fecha 22 de febrero de 2021, inicia la prestación del servicio.

Mediante Memorando N° 00229-OTI/2020 la Oficina de Tecnologías, en calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del servicio, informa sobre los incumplimientos en la prestación de servicio, materia de penalización.

II. BASE LEGAL:

Considerando que el Adjudicación Simplificada N° 010-2019/OSIPTEL – Segunda Convocatoria, se convocó el 19 de agosto de 2019, de acuerdo al cronograma de las bases integradas, el presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018/EF y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS:

Con la suscripción del Contrato N° 009-2021/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo descrito en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 012-2020/OSIPTEL – II Convocatoria, así como su propuesta.

En la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 009-2021/OSIPTEL, correspondiente a otras penalidades, se contempló la aplicación de penalidades, en caso el Contratista incumpla las obligaciones contractuales que se encuentran detalladas en la citada cláusula.

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el contratista incurrió en incumplimiento de la siguiente obligación contractual:

N°	Supuestos de aplicación de penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento
5	Por incumplimiento en los tiempos de atención de solicitudes, solución de incidentes y problemas	Por cada ocurrencia	25% del pago mensual

El caso #26, reportado por el problema con los servidores srvorac1 y srvorac2, el contratista indica que por errores suscitados a este problema se dejó sin respaldos de estos servidores el día 07/04/2021. Los cuales fueron reportados en dicha fecha. De acuerdo con la Gestión de Servicio del contrato 009-2021, es responsabilidad del contratista la gestión de todo el servicio de respaldo, asegurando la continuidad de los mismos. En este caso no se realizó el correcto monitoreo al servidor



SRVSTORAGE3 para así evitar el incidente creado. Teniendo una demora de 2 días en culminar la solución y por ende 2 días sin respaldo, siendo las fecha inicio 07/04/2021 – fecha fin 09/04/2021

En consecuencia, el cálculo de la penalidad, es de acuerdo al siguiente detalle:

Monto mensual S/ 5,770.83

5 – Incumplimiento en el tiempo de solución: 25% del monto mensual por cada ocurrencia:
S/ 1,442.70

IV. CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en incumplimiento de obligaciones contractuales, infracción que se encuentra tipificado en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 009-2021/OSIPTEL, como otras penalidades.

En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades aplicado al Consorcio conformado por las empresa D2D SOLUTIONS SAC, correspondiente al período del 22.03.2021 al 21.04.2021, asciende a la suma de S/ 1,442.70.

Atentamente,

